

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD 20 AGOSTO DE 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
CARGO	Secretario de Gobierno
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
ASUNTO	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	EJECUCIÓN GOVERNABILIDAD CON ACCIÓN Y CONFIANZA
CÓDIGO DEL RUBRO	SICATORIO GOBIERNO TERRITORIAL
	PROGRAMA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
	231 BRINDAR A 3 200 PERSONAS LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS COMPONENTES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
	ME-TA CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE
	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO
NOMBRE DEL PROYECTO	DE CHÍA
CÓDIGO BPPIN	2024251750051

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS GESTIONES JURÍDICAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EVENTOS MASIVOS Y NO MASIVOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA	Se requiere contratar una persona natural que cuente con título de profesional como Abogado, lo cual se acreditará mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; además, que acredite de cero (0) a doce (12) de experiencia relacionada en apoyo jurídico.

OBLIGACIONES	
1. Apoyar en la proyección y revisión de las respuestas a las quejas, reclamos, derechos de petición, actos administrativos, conceptos técnicos de riesgo, informes, estadísticas y demás solicitudes que se presenten con ocasión a la Gestión del Riesgo y cambio climático en el Municipio de Chía. 2. Asistir jurídicamente al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Chía, frente a la revisión de normativa, proyección de documentos y apoyo en la toma de decisiones durante emergencias o desastres. 3. Proporcionar apoyo jurídico en los procesos relacionados con el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, manejo de desastres, calamidades públicas, emergencias y adaptación frente al cambio climático, reducción del riesgo basada en ecosistemas, evaluación de daños y necesidades ambientales, gestión del cambio climático, garantizando la aplicación de la normatividad vigente. 4. Coadyuvar jurídicamente al Comité de Conocimiento y Prevención del Riesgo para Eventos Masivos y No Masivos de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Apoyar los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales, en materia de gestión del riesgo de desastres. 6. Brindar apoyo jurídico en los procesos de verificación de requisitos y registro de funcionamiento y operación de los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento y atracciones mecánicas.	

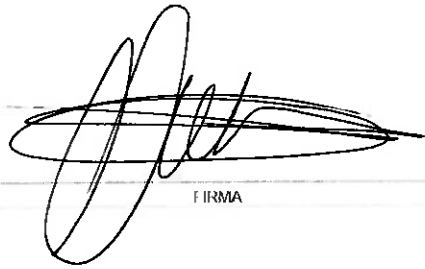
3

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO PÁGINA	GTH-FT-49-V3 2 de 2

7. Proyectar jurídicamente los conceptos técnicos de riesgo que le corresponda o que le sean requeridos a Gestión del Riesgo y cambio climático en el Municipio de Chía.
8. Brindar apoyo al Coordinador municipal de Gestión del Riesgo de Chía y en los aspectos jurídicos a los Puestos de Mando Unificado (PMU) que se convoquen en torno a Gestión del riesgo y cambio climático del municipio de Chía.
9. Asistir a las diferentes reuniones que le sean convocadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del municipio de Chía.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de Secretario de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación: Para dar cumplimiento a las actividades antes señaladas, la Secretaría de Gobierno requiere contar con los servicios profesionales de un abogado titulado, con tarjeta profesional vigente, con el fin de apoyar la ejecución de actividades jurídicas de Gestión del Riesgo y a la luz de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones reglamentarias. Para satisfacer la necesidad en este contrato se requiere contratar una persona natural que cuente con título de profesional como Abogado, lo cual se acreditará mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; además, que acredite de cero (0) a doce (12) de experiencia relacionada apoyo jurídico.

Cordialmente,

HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ NOMBRE	 FIRMA
---	--

4

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

LA SUSCRITA DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaria **GOBIERNO** presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS GESTIONES JURÍDICAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EVENTOS MASIVOS Y NO MASIVOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA	Se requiere contratar una persona natural que cuente con título de profesional como Abogado, lo cual se acreditará mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; además, que acredite de cero (0) a doce (12) de experiencia de experiencia relacionada en apoyo jurídico.
OBLIGACIONES	
1. Apoyar en la proyección y revisión de las respuestas a las quejas, reclamos, derechos de petición, actos administrativos, conceptos técnicos de riesgo, informes, estadísticas y demás solicitudes que se presenten con ocasión a la Gestión del Riesgo y cambio climático en el Municipio de Chía. 2. Asistir jurídicamente al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Chía, frente a la revisión de normativa, proyección de documentos y apoyo en la toma de decisiones durante emergencias o desastres. 3. Proporcionar apoyo jurídico en los procesos relacionados con el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, manejo de desastres, calamidades públicas, emergencias y adaptación frente al cambio climático, reducción del riesgo basada en ecosistemas, evaluación de daños y necesidades ambientales, gestión del cambio climático, garantizando la aplicación de la normatividad vigente. 4. Coadyuvar jurídicamente al Comité de Conocimiento y Prevención del Riesgo para Eventos Masivos y No Masivos de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Apoyar los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales, en materia de gestión del riesgo de desastres. 6. Brindar apoyo jurídico en los procesos de verificación de requisitos y registro de funcionamiento y operación de los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento y atracciones mecánicas. 7. Proyectar jurídicamente los conceptos técnicos de riesgo que le corresponda o que le sean requeridos a Gestión del Riesgo y cambio climático en el Municipio de Chía. 8. Brindar apoyo al Coordinador municipal de Gestión del Riesgo de Chía y en los aspectos jurídicos a los Puestos de Mando Unificado (PMU) que se convoquen en torno a Gestión del riesgo y cambio climático del municipio de chía. 9. Asistir a las diferentes reuniones que le sean convocadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del municipio de Chía.	

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaria solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 20 días del mes de AGOSTO del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA



- La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:
- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
 - b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
 - c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
 - d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.